



General Curia

Missionaries of the Precious Blood

Viale di Porta Ardeatina, 66

00154 Roma - Italia

Tel. +39 06 574 1656

Fax +39 06 574 2874

Política sobre un miembro que trabaja en el territorio de otra unidad CPPS (Pero no en el apostolado de esa unidad)

Contexto

La necesidad de esta política ha surgido a causa de una distinción entre dos situaciones diferentes:

- 1) Un miembro trabajando en el apostolado de otra unidad, y
- 2) Un miembro que trabaja en el territorio geográfico de otra unidad, pero no como parte del apostolado de esa unidad.

La primera situación se rige por la Política sobre los Derechos y Responsabilidades de un miembro de una unidad que vive y trabaja en otra unidad de la Congregación.

Esta política se refiere a la segunda situación.

Uno de los objetivos de esta política es fomentar el diálogo mutuo entre las distintas unidades y promover la colaboración dentro de nuestra Congregación como comunidad internacional y multicultural. Somos conscientes de las muchas y posibles razones positivas que pueden motivar una unidad de expandir su ministerio en el territorio de otra unidad e incluso tratamos de fomentar ese celo misionero. Al mismo tiempo, ese ardor misionero ha de llevar en cuenta el impacto que ese nuevo ministerio puede tener en la unidad receptora. Esto es particularmente verdadero a la luz de las posibles implicaciones tanto de civiles como canónicas.

Dado que los miembros que trabajan en la unidad receptora seguirán ejerciendo sus derechos y responsabilidades en la unidad de origen, debemos siempre llevar en cuenta que estamos todos unidos, como hermanos, por el vínculo de la caridad. En consonancia con nuestra tradición de ofrecer a todos una hospitalidad cordial y cálida (C12), tratamos de fomentar el desarrollo y la participación de todos los miembros de la CPPS en la vida comunitaria de la Congregación.

Hemos revisado el S45, que no es específica para este problema, pero se refiere al comienzo de una fundación o de una misión en el territorio de otra unidad. De acuerdo con esa norma, es necesario el consentimiento del Director Provincial de la unidad receptora. Por eso, deseamos que la nueva política sea coherente con la práctica anterior.

En esta política, la definición del *territorio* de una unidad receptora está formado por todos los límites geográficos nacionales de los países en los que la unidad receptora

ejerce sus apostolados oficiales. Para aquellas unidades que tienen apostolados dentro de las mismas fronteras nacionales, el territorio de esas unidades está definido por los Directores de dichas unidades.

La clarificación y la interpretación de esta política queda reservada al Moderador General hasta que el asunto en duda pueda ser llevado a la MMS.

Política

Un miembro, que está trabajando en el territorio de otra unidad, pero sin estar involucrado en el apostolado de esa unidad, ha de ser recibido como un hermano e invitado a participar en las actividades de la vida comunitaria de la unidad receptora, salvo que esté prohibido por los estatutos de esta unidad.

Cada Unidad debe seguir sus propios estatutos en lo que se refiere a comenzar un nuevo ministerio, además de los requisitos de esta política.

El S 45 requiere que para el inicio de una misión o delegación en el territorio de otra unidad (siempre salvaguardando las normas establecidas en los Estatutos Provinciales o de Vicariato y *los criterios para fundar una misión / delegación y erigir un Vicariato o Provincia*) se de el consentimiento del Director Provincial respectivo. En el mismo espíritu de respeto mutuo y colaboración, para el comienzo de un ministerio en el territorio de otra unidad o para la asignación de un miembro para trabajar en el territorio de otra unidad, debe existir un acuerdo mutuo de los dos Directores de las unidades implicadas, actuando con el consentimiento de sus respectivos consejos. Este acuerdo debe hacerse por escrito y debe abordar todos los intereses de ambas unidades / Superiores Mayores. Si no se cumplen las condiciones del acuerdo o ha habido un cambio substancial de la situación, se termina el acuerdo y el miembro deberá volver a su unidad de origen.

- Si la unidad en cuestión es una *misión*, el Director de esta necesita también el consentimiento del Superior mayor de su unidad patrocinadora, que debe contar con el consentimiento de su Consejo. Es conveniente también que un Director de Vicariato consulte su director provincial, aunque, siendo él mismo Superior Mayor, no sea obligado a hacerlo.

Dado que el Moderador General y su Consejo tienen la responsabilidad de acompañar la expansión de la congregación, la Curia General ha de ser informado, al inicio del diálogo entre las unidades. Asimismo, la Curia General siempre estará disponible para ayudar a las dos unidades a que lleguen a un acuerdo.

Esta Política ha sido aprobada, como política vinculante de la Congregación, el día 17 de septiembre de 2012 por los integrantes del MMS de 2012 en EEUU. Ahora hace parte de los Textos Normativos de la Congregación.